

## Resolución Jefatural Nº 873 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO



Moyobamba, 2 2 JUL. 2022

VISTO: El expediente Nº 019-2022113598 que contiene el Informe Nº 223-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP y los antecedentes adjuntos en un total de siete (07) folios útiles;



## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77° establece sobre las funciones" sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política nacional: a). Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas;



Que, el numeral 1.1 de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la nota informativa Nº 173-2018-GRSM/GRPyP, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;







Que, en el inciso a) y b) del artículo 59º de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial y en el artículo 134º de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, señala que, el profesor tiene derecho a percibir por única vez una Asignación por Tiempo de Servicio equivalente a dos (02) Remuneraciones Integras Mensuales de su escala Magisterial, al cumplir 25 y 30 años por Tiempo de Servicio;

Que, con Oficio Múltiple N° 053-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes, establece que, el computo de años de formación profesional para beneficio de la asignación por tiempo de servicio (ATS), a favor de los comprendidos en la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; a la resolución que han reconocido los años de formación profesional, a profesores provenientes de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por Ley 25212 que se incorporaron a la Ley 29062, Ley que modifica la Ley del profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, que fueron expedidos por instancias de Gestión Descentralizadas, antes del 13 de julio de 2017, fecha de vigencia a la citada Ley, asimismo Resoluciones que han reconocido los años de formación profesionales, a profesores provenientes de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que cuenta con resoluciones expedidos por instancias de Gestión Descentralizadas, antes del 26 de noviembre de 2012, fecha de vigencia de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial;

Que, de acuerdo al informe escalafonario Nº 00102-2022 del área de Escalafón, informa que don OSCAR VÁSQUEZ MARÍN, identificado con DNI. Nº 27570589, Director encargado en la IE Nº 01071 – Sagrado Corazón de Jesús, distrito de Soritor y provincia de Moyobamba, devengo el 02 de febrero de 2022, veinticinco (25) años de servicios oficiales, por lo que se emite el Informe Nº 223-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, de fecha 14 de julio de 2022, del Área de Remuneraciones y Pensiones, con registro Nº 019-2022113598, informa que en aplicación al inciso b) del artículo 59° de la Ley de la Reforma Magisterial Ley N° 29944, y numeral 134.1 del artículo 134° del Decreto Supremo N° 04-2013-ED, al mencionado profesor le asiste el derecho a percibir, por única vez dos (02) Remuneraciones Integras Mensuales que asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 60/100 SOLES (S/. 4,800.60), por lo que el encargado del Área de Recursos Humanos – Educación San Martín, dispone proyectar la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. N° 004-2013- ED, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM

## SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO:</u> OTORGAR, la asignación de dos (02) Remuneraciones Integras Mensuales por haber cumplido 25 años de servicios oficiales, a don OSCAR VÁSQUEZ MARÍN, identificado con DNI. Nº 27570589.





## Resolución Jefatural 873 - 2022-GRSM-DRE/DO-00



> CARGO

CENTRO DE TRABAJO

LUGAR, DIST, PROV, REGIÓN

Nº

ESCALA MAGISTERIAL

MONTO DE ASIGNACIÓN

VIGENCIA

: Director Encargado.

: IEP. Nº 01071

: Sagrado Corazón de Jesús, Soritor,

Moyobamba, San Martín.

: Primera escala.

: CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON

60/100 SOLES (S/. 4,800.60)

: Cumplió 25 años de servicios oficiales el

02 de febrero de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: FELICITAR, al

trabajador OSCAR VÁSQUEZ MARÍN, por haber cumplido VEINTICINCO (25) AÑOS de Servicios Docentes prestados al Estado en el Sector Educación

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que

la presente Resolución se registrará en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus, de acuerdo a la precisión del Ministerio de Educación, con Oficio Múltiple Nº 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, del 19 de marzo de 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO MRB/RR. HH JJTM.22.07.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Dirección de Operaciones: Olicina de Coperaciones:

OPERATORIA DE CONTROL DE CONTROL

Octavio Segundo Luján Ruiz SECRETARIO GENERAL